APARATOS SOMETIDOS A PRESION. REGISTRO UNICO

Resolución 529/98 Secretaría de Política Ambiental

Publicación B.O.: 15/10/98

La Plata, 7 de octubre de 1998

VISTO la necesidad de implementar un registro único de aparatos sometidos a presión, cuyo régimen regulatorio se encuentra normado por la Resolución 231/96, modificada por Resolución 129/97, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1.741/96 Reglamentario de la Ley 11.459 en su Art. 77 inc. i), establece la facultad de la Autoridad de Aplicación para dictar la reglamentación inherente a la materia de "Aparatos Sometidos a Presión";

Que mediante Resolución 129/97 se modificó el Art. 113 de la Resolución 231/96, que unificara los registros creados originariamente, en el Registro de Profesionales de la Ingeniería;

Que siendo necesario contar con un registro que agrupe metódicamente el universo constituido por la totalidad de los aparatos sometidos a presión en funcionamiento en el territorio de la provincia, a efectos de optimizar la operatividad administrativa, el control, su individualización y fiscalización, resulta pertinente su incorporación normativa;

Que habiendo tomado la intervención que le compete, la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente a fojas 7;

titulares de los equipos con las normas establecidas por el Apéndice III".

Por ello.

EL SECRETARIO DE POLITICA AMBIENTAL RESUELVE:

Art. 1° - Incorporar como último párrafo del Artículo 113 de la Resolución 231/96, modificada por la Resolución 129/97, lo siguiente:

"Créase el Registro Provincial Unico de Aparatos Sometidos a Presión, cuya organización y funcionamiento se encontrará a cargo de la Dirección de Fiscalización (Area de Matafuegos y Aparatos Sometidos a Presión), dependiente de la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano de la Secretaría de Política Ambiental, debiendo cumplir los

APENDICE III

REGISTRO PROVINCIAL UNICO DE APARATOS SOMETIDOS A PRESION

- 1. Los equipos comprendidos en el artículo 1º de la Resolución 231/96, deberán inscribirse en el Registro, sin perjuicio de los ensayos periódicos anuales.
- 2. El plazo para la inscripción en el Registro Provincial Unico de Aparatos Sometidos a Presión será de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, término que

podrá ser prorrogado por la Dirección Provincial de Control Ambiental y Saneamiento Urbano, por decisión fundada.

- 3. A los efectos de la inscripción y por única vez, no se requerirá la presentación del cronograma de tareas con la antelación mínima prevista en el Apéndice, punto 2.1.) de la Resolución 231/96.
- 4. Al formularse la solicitud de inscripción en el Registro, deberá cumplirse con el pago del arancel respectivo, establecido por Decreto 4.677/97.
- 5. Las solicitudes de inscripción presentadas de conformidad a los puntos 2, 3 y 4, y que cumplan con las condiciones de habilitación fijadas por la Resolución Nº 231/96, obtendrán su registración y el otorgamiento del certificado de habilitación del equipo.
- 6. Vencido el plazo fijado en el punto 2, las solicitudes de inscripción en el Registro que no cumplan con los recaudos de habilitación establecidos por la Resolución 231/96, obtendrán la inscripción en el Registro, debiendo el órgano competente intimar el cumplimiento de las exigencias normativas vigentes, bajo apercibimiento de clausura del equipo.
- Si el titular del equipo cumpliera espontáneamente con las exigencias de habilitación en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, no deberá oblar nuevamente los aranceles fijados por el Decreto 4.677/97.
- Art. 2º Aprobar los modelos de: "Certificado de Registro y Habilitación de Aparatos Sometidos a Presión sin Fuego", y "Certificado de Registro y Habilitación de Aparatos Sometidos a Presión con Fuego", que como Anexos I y II pasan a formar parte de la presente Resolución.
- Art. 3° Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial" para su publicación y oportunamente, archívese.

Osvaldo Mario Sonzini Secretario

Ley 11.459 - Decreto 1741/96

Resolución 231/96

Poder Ejecutivo

REGISTRO Y HABILITACION DE APARATO SOMETIDO A PRESION CON FUEGO Nº

Nº de Expediente:

ESTABLECIMIENTO Razón Social: Domicilio: Localidad: Partido: CARACTERISTICAS PRINCIPALES GENERADOR DE VAPOR: Tipo: Marca: Modelo:

Presión de Trabajo:.....Categoría:..... Presión de Prueba: Fecha de Vencimiento: Fecha de Habilitación: Fecha del Acta: Fecha de Renovación:Nro. de Acta:

Volumen:.....Superficie de Calefacción:....

Observaciones:

Encargado AreaDirector Provincial DIRECCION DE FISCALIZACION - La Plata, Jueves 8 de Octubre de 1998
Ley 11.459 - Decreto 1741/96 Resolución 231/96 Poder Ejecutivo REGISTRO Y HABILITACION DE APARATO SOMETIDO A PRESION SIN FUEGO Nº
N° de Expediente: ESTABLECIMIENTO Razón Social:
Domicilio:
CARACTERISTICAS PRINCIPALES GENERADOR DE VAPOR: Tipo: Marca:
Fecha de Renovación:Nro. de Acta: Observaciones:
Encargado AreaDirector Provincial DIRECCION DE FISCALIZACION - La Plata, Jueves 8 de Octubre de 1998